



Naturaleza Jurídica de la relación de servicios del personal médico de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social

La antigua Le General de la Seguridad Social, Texto refundido aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, configuraba en su art. 39 la naturaleza jurídica de las entidades Gestoras de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales principalmente (art.194), como Entidades de Derecho Público, instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo para la gestión de la Seguridad Social Social respeto al I.N.P., pues a las Mutualidades Lborables y las entidades similares de estructura mutualista se les atribuía la naturaleza de Corporaciones de Derecho Público integradas por empresarios y trabajadores e instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo para la gestión de la Seguridad Social. La asistencia sanitaria se atribuía a la competencia del I.N.P. (art.196), y en cuanto al régimen económico-financiero (art.43), confeccionaban sus propos presupuestos anuales de ingresos y gastos que, sancionados por sus órganos de gobierno, eran aprobados por el Ministerio de Trabajo. ...

ver texto íntegro en documento adjunto ...